

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN GIBONEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.); la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 20 de Octubre último, me comunica la Real orden siguiente.

«Habiéndose concedido por Real orden de 18 de Agosto último la extradición del Súbdito Inglés Vilians Henoy Bell, cuyas señas conocidas se expresan á continuación, acusado del delito de falsificación de documentos públicos y defraudación, fugado de la ciudad de Southsields en 4 de Enero de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dispo-

ner adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las autoridades de su país.»

En su virtud encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho fugado, y habido que sea, le pondrán con la debida seguridad á mi disposición para yo hacerlo á las de su país por quienes es reclamado.

Logroño 12 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

SEÑAS DEL FUGADO.

Edad 28 años, estatura 1 metro 70 centímetros, pelo rubio rizado caído, barba poca, bigote, ojos azules, profesion abogado.

Elecciones de Diputados á Cortes.

Llamo muy particularmente la atención de los Sres. Alcaldes, presidentes de los Ayuntamientos cabeza de seccion electoral, acerca de lo prevenido en el art. 53 y siguientes de la ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, para su mas exacto cumplimiento, esperando que á su debido tiempo partici-

parán á este Gobierno haber ejercitado cuanto en los mismos se previene.

Logroño 14 Noviembre 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

Elecciones de Senadores.

Encargo á los Ayuntamientos de esta provincia el mas exacto cumplimiento de cuanto previenen los artículos 25 y 26 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, esperando me den cuenta á su debido tiempo de haber ejecutado cuanto en dichos artículos se previene.

Logroño 14 Noviembre 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha, los Jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Logroño 4 de Noviembre de 1879.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 15 de Marzo de 1879.

En la ciudad de Logroño á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las siete de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados, en la caja Montoya; en la Comision, Lopez Montenegro y La Mata; Comandantes en la caja, Colis y Villaiva; Facultativos, en la caja, Fernandez Guijarro y Fontana; en la comision, Palanco y Alfaro, Talladores, en la caja, D. Juan Ortega y Raimundo Garcia; en la comision, D. Juan Garcia; para continuar el ingreso en caja de los mozos llamados al servicio militar.

Leida el acta de la anterior fué aprobada, siendo llamados los mozos del pueblo de

Ausejo.—Cupo 9.

Número 1.º Santos Flaño Gil. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Resultando que la madre es viuda y pobre, que á su sostenimiento atiende el mozo Santos Flaño: Resultando no tiene más hijos que el referido mozo sino una casada y pobre: Considerando tiene aplicacion para la excepcion alegada lo dispuesto en el caso 5.º regla 1.ª art. 93 de la ley: Considerando que la madre es pobre pues no posee bienes de ningun género: Visto el caso 2.º, art. 92 de la ley, la regla 1.ª, 3.ª y 9.ª del 95, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento declarando exceptuado y con destino á la reserva al mozo Santos Flaño Gil. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo solo cabe el recurso

de nulidad por infracción de ley para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador Civil de la provincia.

2. Zacarías Liza Perez. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el ejército siendo declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo alta a la reserva.

3. Leandro Perez Baroja. Reconocido en caja, útil, conforme. Alegó tener un hermano en el ejército, pidiéndose certificado de existencia de dicho hermano y siendo alta para activo con nota de recurso pendiente.

4. Roque Perez Gonzalez. No se presentó, se puso en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia el no haberse presentado para los efectos del art. 147.

5. Manuel Arraine Gil. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil. Reclamado por uno de los mozos y practicado nuevo reconocimiento ante la comisión resultó inútil, siendo declarado excluido con arreglo al artículo 86 de la vigente ley.

6. Juan Crisóstomo Marrodan Herce. Nada alegó, el Ayuntamiento lo declaró corto de talla. Medido en caja resultó corto para activo y reserva y no siendo reclamado fué declarado excluido con arreglo al art. 88.

7. Manuel María Espinosa Chandro. Alegó ser hijo de padre pobre e impedido. Examinado el expediente justificativo y Resultando que si bien el padre Faustino Espinosa posee algunos bienes estos no alcanzan la cantidad suficiente á producir la renta de tres reales diarios: Resultando no tiene más hijos que el referido Manuel María que sean mayores de diez y siete años: Considerando que Faustino Espinosa se halla gravado con deudas por las que paga intereses: Considerando que el mozo es hijo único en el sentido legal. Visto el caso 1.º art. 92 y párrafo 1.º regla 1.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del 95, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo destinado á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo solo cabe recurso de nulidad por infracción de ley y término de quince días para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

8. Cayetano Lázaro Sierra. Medido en el Ayuntamiento resultó no llegar á la talla legal para activo. Medido en caja corto para activo, conforme. Se acordó fuese alta en la reserva con arreglo al art. 88.

9. Valentín Martínez Valmaseda. Alegó tener un hermano en el ejército de Ultramar. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano siendo destinado al servicio activo con nota de recurso pendiente.

10. Tomás Marrodan Calleja. Ale-

gó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo. Resultando que la madre es pobre y viuda: Resultando no tiene otro hijo mayor de 17 años sino es otro que se encuentra casado: Considerando que Anselma Calleja, madre del mozo Tomás, no satisface contribución alguna por ningún concepto: Considerando que el mozo Tomás Marrodan es hijo único en el sentido legal, pues que si bien este tiene otro hermano es pobre y se encuentra casado, cuya circunstancia hállase justificada en la forma que determina el art. 106 de la ley. Considerando se hallan probados todos los extremos de la excepción alegada. Vistos el caso 2.º, art. 92 y el 5.º regla 1.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del 95, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio activo y con destino á la reserva al mozo Tomás Marrodan Calleja. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo solo cabe recurso de nulidad por infracción de ley dentro del término de quince días para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

11. Donato Espinosa Sierra. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil, conforme.

12. Francisco Flaño Ezquerro. Reconocido en caja, útil, conforme.

13. Pedro Romeo y Romeo. Reconocido en caja, útil, conforme.

14. Antonio Lacruz Expósito. Alegó mantener á su padre adoptivo pobre y sexagenario y fué declarado exceptuado con reclamación. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que el padre adoptivo es pobre y sexagenario. Resultando que ha cobrado retribución para la subsistencia del mozo hasta que este cumplió la edad de siete años: Considerando que esta excepción tan sólo puede otorgarse á los que crían y educan al expósito conservándolo en su compañía desde la edad de tres años sin retribución alguna: Vistos el caso 5.º, art. 92 de la ley y regla 3.ª del 95 se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado con destino al servicio, habiendo resultado inútil del reconocimiento practicado en a caja. El señor Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

15. Santiago Espinosa Diez. Reconocido en caja, útil, conforme.

16. Francisco Perez Preciado. Reconocido en caja, útil, conforme.

17. Hermenegildo Perez Saenz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Se acordó formara expediente para el 18 de Abril siendo alta en la reserva.

18. Pedro Gil Flaño. Reconocido en caja, útil, conforme.

19. Melchor Saenz Marrodan. Re-

conocido en caja, útil, conforme. Alta por la recluta.

20. Manuel María Ramirez Flaño, Alegó ser hijo de viuda pobre. Se acordó declarar desierta la excepción por no justificarla dentro del término concedido por el Ayuntamiento siendo alta para la recluta.

21. Enrique Tejada Martínez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Se acordó formara expediente para el 18 de Abril siendo alta en la reserva.

22. Pedro Jimenez Merino. Nada alegó. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1877.

Número 3. Juan Crisóstomo Chandro Garcia. Alegó defecto físico. Manifestando los facultativos no podía ser reconocido por hallarse padeciendo enfermedad aguda; se acordó pasara al Hospital provincial.

10. Leocadio Gil Gonzalez. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión inútil. Reconocido en discordia por don Rafael del Rio fué considerado inútil.

15. Eustaquio Espinosa Pellejero. Nada alegó. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para activo y baja el número 15 Pascual Bergasa Perez, quedando destinado á la recluta disponible.

1878.

Número 8. Braulio Tejada Gonzalez. Alegó ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano siendo alta para activo con nota pendiente de recurso y baja el número 15 Liborio Madel Gil que pasa á la recluta.

11. Saturio Flaño Solano. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano siendo alta el mozo para activo con nota de recurso pendiente y baja el número 14 José Gil Gonzalez que pasa á la recluta.

17. Saturnino Jareño Preciano. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y tener un hermano en el Ejército. No justificando la excepción alegada dentro del plazo señalado por el Ayuntamiento, se acordó declarar desierta la excepción y que fuese alta á la recluta como excedente de cupo, habiendo sido reconocido y declarado útil.

Alcanadre.—Cupo 8.

Número 1.º Deogracias Sancho Autor. Alegó ser hijo de padre pobre e impedido siendo declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el mozo, útil, conforme. Reconocido el

padre apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 7.ª del art. 95 de la ley de reclutamiento y reemplazo vigente, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y fuese alta el mozo para el servicio activo.

2. Isaac Barco Fernandez. Hallándose voluntario en el Regimiento Infantería de Isabel 2.ª, se acordó pedir certificado de existencia.

3. Francisco Javier Zorzano Chavarre. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano siendo alta para activo con nota de recurso pendiente.

4. Gregorio Pascual Salas. Reconocido en caja, útil, conforme.

5. Eustasio Fernandez Martínez. Voluntario en el Regimiento Isabel 2.ª. Se acordó pedir certificado de existencia.

6. Santos Rodriguez Elvira. Preso en la cárcel de Calahorra. Alegó su madre viuda y pobre ser aquel hijo único, siendo declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo destinado á la reserva.

7. Pedro Rodriguez Cuadrado. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo y Resultando que la madre es viuda y pobre: Considerando que si bien esta tiene otro hijo mayor de 17 años se encuentra casado y pobre: Considerando que es hijo único en el sentido legal: Visto el caso 2.º, artículo 92 de la ley caso 5.º regla 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del art. 93 se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo alta en la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo solo cabe el recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

8. Ciriaco Rueda Cambero. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo declarado exceptuado sin reclamación: Visto el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo alta en la reserva.

9. Vicente Pascual Fernandez. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil, conforme.

10. Justo Rodriguez Martínez. No se presentó por hallarse preso. Su padre manifestó que aquel tenía defecto físico. Se acordó pedir al Juzgado manifieste el estado en que se encuentra la causa instruida al mozo.

11. Gregorio Pastor Ochagavía. Reconocido en caja, útil, conforme.

12. Santiago Allo Gomez. Alegó ser hijo único de viuda pobre, y fué declarado exceptuado con reclamación. Destinado á la reserva y se acordó presentara expediente justificativo para el 18 de Abril.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Precedencia	Clase.	Jurisdiccion de radica la finca.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	Pts.	Cts.
2887	Francisco Santa Maria.	Uruñuela.	Clero.	Heredad.	Huércanos.	14.	19 Diciembre 1879	61	58
2888	Valentin Saenz.	Alesanco.			Alesanco.	"	20	58	88
2889	idem.	id.			idem.	"		12	50
2890	idem.	id.			idem.	"		51	25
2891	idem.	id.			idem.	"		25	
2892	idem.	id.			idem.	"		2	75
2895	idem.	id.			idem.	"		5	25
2894	idem.	id.			idem.	"		10	
2895	Alejo Arnedo.	Aideanueva.			Calahorra	"		502	75
2896	Valentin Saenz.	Alesanco.			Azofra.	"		24	75
2897	Julian de Cura.	Bañares.			Tricio.	"		61	88
2898	idem.	id.			San Torcuato	"		6	25
2899	idem.	id.			id.	11 12 13 14		3	75
2900	Eusebio Saenz.	Uruñuela.			Huércanos.	12 al 14		66	75
2901	Idem.	id.			id.	14	21	62	65
2902	Rafeel Saenz.	San Torcuato.			Baños de Rioja.	"		62	50
2903	Francisco San Millan.	id.			Santo Domingo.	"		27	75
2904	idem.	id.			id.	"		20	
2905	Rafael Saenz.	id.			id.	"		164	75
2906	Manuel Ibáñez.	id.			id.	"		52	50
2907	Benito Santa Maria.	Ezcaray.			Ezcaray.	12 y 14		50	65
2908	Esteban Zuazo.	Santo Domingo.			Santo Domingo.	14		415	
2912	Silverio Martinez.	Calahorra.			Calahorra.	"		196	50
6067	Pedro Villar.	Grañon.			Grañon.	"		18	15
6068	Dionisio Garcia.	Villamediana.			Villamediana.	"		528	80
6069	idem.	id.			id.	"		261	25
6070	Francisco Garcia.	Haro.			Zarraton.	"		697	50
6071	idem.	id.			id.	"		547	50
6072	Nicolás Rodriguez.	Villamediana.			Villamediana.	"		8	50
6073	Faustino Ruiz.	id.			id.	"		27	65
6074	Pablo Terran.	Librilla (Búrgos.)			Grañon.	"		5	13
6075	Paulino Gomez.	Grañon.			idem.	"		17	76
6076	Cesareo Murillo.	id.			idem.	"		7	57
6077	Manuel Urbina.	Zarraton.			Zarraton.	"		35	
6078	idem.	id.			id.	"		119	
6079	Venancio Bañares.	id.			id.	"		21	75
6080	idem.	id.			id.	"		52	50
6081	idem.	id.			id.	"		17	28
6082	idem.	id.			id.	"		45	
6083	idem.	id.			id.	"		55	
6084	idem.	id.			id.	"		97	50
6085	Manuel Negueruela.	id.			id.	"		29	28
6086	Lucio Negueruela.	id.			Zarraton.	"	22	75	78
6087	Aniceto de Pablo.	Hervias.			Hervias.	"		25	75
6088	Luis Villaverde.	id.			id.	"		25	25
6089	Andres Olarte.	Bañares.			id.	"		18	75
6090	Féix Hervias.	Hervias.			id.	"		151	58
6091	Pablo Bartolomé.	id.			id.	"		19	58
6092	Benito Llanos.	Zarraton.			Zarraton.	"		68	22
6093	idem.	id.			id.	"		35	
6095	idem.	id.			id.	"		26	25
6095	idem.	id.			id.	"		50	
6096	idem.	id.			id.	"		46	50
6097	idem.	id.			id.	"		82	50
6098	Braulio Martinez.	Villalobar.			Hervias	"		25	15
6099	idem.	id.			id.	"		50	
6100	idem.	id.			id.	"		25	57
6101	Antonio Alonso.	Hervias.			id.	"		157	50
6102	idem.	id.			id.	"		141	25
6105	Lino Moreno.	Arnedillo.			Huércanos.	"		10	15
6104	idem.	id.			Villarejo.	"		28	89
6105	idem.	id.			id.	"		21	
6106	Clemente del Val.	Hervias.			Hervias.	"	24	55	13
6107	Pedro de Val.	id.			id.	"		24	75
6108	Juan Cañas.	id.			id.	"		18	
6109	idem.	id.			id.	"	27	190	15
6110	Clemente del Val.	id.			id.	"		25	25
6111	idem.	id.			id.	"	28	62	65
6112	Lino Moreno.	Arnedillo.			Huércanos.	"	29	8	88

(Se continuará.)

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES						
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			Total de viv.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMO			Total de muerto					
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....				
2	1	1	2	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	1	2	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	4	2	6	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	3	1	4	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	5	15	2	2	6	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Noviembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	»	1	»	1	»	»	»	»	1
3	1	»	»	1	2	»	»	2	3
4	»	»	»	»	»	1	»	1	1
5	»	»	»	»	»	1	»	1	1
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	2	»	»	3	3	1	1	5	8

Logroño 1.º de Noviembre 1879.—El Juez municipal, Simeon Yerro.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

Mes de Octubre de 1879.—1.ª decena.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

Días.	Vecindad.	NOMBRES.	Articulos.	Litros.	Precio de la unidad.
					Pts. Cs.
6	Logroño.	D. Federico Sanz.	Aceite.	200	1 34
				Kitógs.	
6	Idem.	El mismo.	Paja.	10000	0 11

Logroño 10 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Luis Muñoz. V.º B.º. El Comisario subinspector, Luis Altolaguirre.

ANUNCIOS.

ANUARIO-ALMANAQUE

Del comercio, de la industria, de la magistratura y de la Administración, ó almanaque de las 400.000 señas de Madrid, de las provincias, de Ultramar y de los Estados Hispano-Americanos.

BAILLY BAILLIERE

Con anuncios y referencias al comercio é industria nacional y extranjera.

Precio: 20 pesetas en España y 25 en el extranjero.

Prospecto.

Largo tiempo há se venia haciendo notar en España la necesidad de una obra que, en el vasto campo del comercio y de la industria, facilitase al comerciante, al productor, al negociante y á todos aquellos que directa ó indirectamente se hallen relacionados con el mundo mercantil, cuantos antecedentes, noticias, datos y particularidades le fuesen indispensables, de las personas, establecimientos, funcionarios, agentes, corredores, corporaciones y públicas dependencias, al mismo tiempo que el nombre, domicilio, produccion, artículos ó géneros de su tráfico, la ocupacion, clase de trabajo, arte, industria, etc., que le fuese peculiar, poniendo de esa manera en contacto unos con otros; favoreciendo las operaciones de cambio, la compra y venta, y hasta proporcionando casi, pues que habia de llevar en sí los medios para ello, una clientela que es tan necesaria al que á esos trabajos se dedica.

El Anuario-Almanaque del comercio y de la industria para 1879 está dividido en once partes, que comprenden:

1.ª Que puede denominarse oficial. La familia Real, empleados de la Real casa, Ministros, Senadores, Diputados, Consejeros de Estado, Cuerpo diplomático nacional y extranjero, empleados de todos los Ministerios y de sus distintas dependencias y demás oficinas del Estado.

2.ª Señas por orden alfabético de apellidos de todos los habitantes de Madrid.

3.ª Lista general por orden alfabético de conceptos, ó sea todas las profesiones, como abogados, banqueros, médicos, notarios, procuradores, etc., etc., y el comercio é industria de la capital.

4.ª Calles de Madrid por orden alfabético, indicando el nombre, apellido, profesion, comercio ó industria de las personas que viven en cada casa, con el número que á cada una de estas corresponde.

5.ª Provincia de Madrid, por riguroso orden alfabético de partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, incluyendo en cada uno: 1.º una descripción geográfica é histórica, con indicacion de las carterías, estaciones de ferro-carril, telégrafos, ferias, establecimientos de baños, círculos, tertulias, casinos, etc; 2.º la parte oficial. y 3.º las profesiones, comercio é industrias.

6.ª Provincias de España por orden alfabético, con una descripción histórica, geográfica y estadística de cada

una, divididas igualmente por partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, y en la misma forma é importancia que la provincia de Madrid, con las profesiones, industria y comercio que cada uno profesa ó ejerce; concluyendo esta sexta parte con los aranceles de aduanas de la Península é Islas Baleares.

7.ª Cuba con su nueva division de seis provincias y sus aranceles Puerto-Rico y nuestras posesiones de Oceanía, ó sean las Islas Filipinas con los aranceles de esta línea.

8.ª Méjico, y las Repúblicas de América del Sur, con el mismo orden de noticia de que en las provincias y colonias.

9.ª El extranjero. 10.ª Índice geográfico, ó sea Diccionario geográfico de España muy completo.

11.ª Sección de anuncios. Esta sección, para mayor facilidad, va seguida de dos índices, uno por orden alfabético de anunciantes, y otro por orden igualmente alfabético de conceptos.

Advertencias.

1.ª Todos los habitantes de España-Ultramar y Colonias Hispano-Americanas que no se hallen comprendidos en el Anuario de 1879 y deseen figurar en el de 1880, pueden mandar, bajo sobre, una nota que contenga su nombre, apellido, profesion, señas y punto de residencia antes del 30 de Setiembre, y serán incluidos gratis.

2.ª Las personas que quisieren añadir algunos detalles acerca de su profesion, comercio ó industria, indicaciones de premios obtenidos en las exposiciones, escudos, viñetas y clichés, podrán hacerlo mediante el pago anticipado de una peseta por cada línea que empleen de 50 letras del cuerpo seis. Los clichés, escudos y viñetas serán de cuenta de los interesados, y pagarán por su insercion á prorata, según el lugar que ocupen, al tipo de 30 letras del cuerpo seis por línea.

3.ª Es indeterminado el número de conceptos bajo los cuales puede figurarse en el Anuario y libre la eleccion de ellos.

4.ª Los extranjeros que se suscriban ó pongan anuncios ó ampliacion en el Anuario, tendrán para 1880 derecho á figurar gratis en este en la seccion extranjera y sitio que les corresponda.

5.ª Tarifa de suscripcion y anuncios:

	Pesetas.	Pesetas. Cs.
1.º Todo el que se suscriba al Anuario de 1880 y pague antes del 1.º de Setiembre de 1879.	15	
Pa-ada esta fecha costará á todos sin excepcion.	20	
2.º Precio de los anuncios para el de 1880.		
	Papel blanco.	Papel de color.
	Pesetas.	Pesetas. Cs.
1.º Una página.	40	100
2.º Media página.	45	50
3.º Tercio de página.	50	39-50
4.º Cuarto de página.	25	51-25
5.º Sexto de página.	15	48-75

Unico representante en esta provin D. Agut'n Ortoneda. Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortoneda